

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO
DE DOS MIL**

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a Georgina Queral Capdevila
D. Daniel Agut Mateu
D. Francisco José Pavía García
de Leonardo
D. Juan José Edo Gil
D. Francisca Bellés Mateu
D. Ramón Antonio Ferrer
Nomdedéu

En Benlloch, a las veinte horas del viernes treinta de junio de dos mil, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. miembros de la Corporación señalados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido debidamente convocados.

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a María Teresa Bort Albert

Asistió la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, que dio fe del acto, y presidió la Sra. Alcaldesa, quien declaró abierta la sesión.

SECRETARIA:

D^a. Rocío Arquimbau Llorens

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA
- 3º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ESCRITOS E INFORMACIÓN
- 4º.- SUPRESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.
- 5º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES
- 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 9 de mayo de dos mil, por haber recibido los Sres. Concejales copia literal de la misma repartida junto con la convocatoria de la presente sesión, por Secretaría se pregunta si alguno de los presentes tiene alguna observación que formular.

No manifestándose reparos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. asistentes (Sra. Bort, Sra. Queral, Sr. Pavia, Sr. Agut, Sr. Edo, Sra. Bellés y Sr. Ferrer), que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdan aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por la portavoz del Grupo Popular, D^a: Georgina Queral Capdevila, de orden de la Presidencia, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos de la Alcaldía existentes desde la última sesión plenaria, que en extracto son los siguientes:

Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se aprueba el gasto y se ordena el pago de una serie de facturas en el mes de abril.

Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se aprueba el gasto y se ordena el pago de una serie de facturas en el mes de mayo.

Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se ordena la emisión de informes acerca de la alegación presentada en el expediente de la unidad de ejecución nº9.

Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se aprueba provisionalmente la modificación puntual nº 1 de las normas subsidiarias de Benlloch, dada la inexistencia de reclamaciones.

Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se aprueba provisionalmente la modificación puntual nº8 de las normas subsidiarias de Benlloch, dada la inexistencia de reclamaciones.

Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se procede a la contratación de Yolanda Martínez Fabregat, ganadora del proceso de baremación, según la Orden de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio de 14 de abril de 1.999.

Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se concede el plazo de dos meses al propietario de unas construcciones realizadas sin licencia, al objeto de que proceda a la legalización de las mismas.

Decreto de la Alcaldía en virtud del cual se concede el plazo de dos meses al propietario de unas construcciones realizadas sin licencia, al exceder las obras realizadas de las solicitadas.

Decreto de la Alcaldía, en virtud del cual se acuerda la concesión del servicio de la piscina municipal a D^a. María Mercedes Guardia Tena, por un importe a satisfacer al Ayuntamiento de doscientas cinco mil pesetas.

Decreto de la Alcaldía, en virtud del cual se accede a la petición de D. Mario Nebot González y se le autoriza para una prórroga de seis meses en la Comisión de Servicios que ostenta.

Todos los presentes se dan por enterados y conformes con los anteriores decretos de la Alcaldía.

3º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ESCRITOS E INFORMACIÓN.

Por la portavoz del Grupo Popular, de orden de la Presidencia, se da cuenta al Pleno de la Corporación, de los escritos más relevantes recibidos desde la última sesión plenaria, así como de la información más interesante derivada de la gestión administrativa:

Excma. Diputación Provincial, contestándonos a nuestra petición de equipamiento informático con la sustitución del ordenador viejo que tenemos por uno nuevo, la concesión de una impresora láser y la ayuda de los servicios informáticos de Diputación para integrar los equipos existentes en red.

Conselleria de Empleo, comunicándonos la Resolución del Conseller de Empleo por la que se nos concede una subvención de ochocientas treinta mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, para la contratación de un trabajador desempleado durante cuatro meses.

Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, remitiendo la Cédula de Urbanización concerniente al Programa de la Unidad de Ejecución nº9 de este municipio.

Excma. Diputación Provincial de Castellón, remitiendo la aprobación de la certificación nº1 y nº2 de la obra "Polideportivo de usos múltiples 1ª fase" en Benlloch.

Excma. Diputación Provincial de Castellón, comunicando la aprobación del Plan de Accesos año 2.000, concediendo una ayuda de un millón de pesetas.

Excma. Diputación Provincial de Castellón, comunicando la delegación en el Ayuntamiento de Benlloch, de las obras incluidas en el Plan Provincial de obras y servicios del año 2.000.

Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, remitiendo copia del informe favorable que han emitido en relación a la homologación del Plan Parcial de la Carretera de Vall d'Alba.

Excma. Diputación provincial de Castellón, remitiendo la concesión de una subvención adicional a la concedida por la Conselleria de Industria, por importe de doscientas setenta y seis mil pesetas.

Por la Alcaldía se informa que se ha aprobado definitivamente la Modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de Benlloch, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de mayo de 2.000.

4º.- SUPRESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Por la portavoz del Grupo Popular, de orden de la presidencia se expone al Pleno de la Corporación que el artículo 35 apartado d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que la Comisión de Gobierno es un órgano necesario del Ayuntamiento en los municipios con población superior a los 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

En base al anterior precepto y al cumplirse aproximadamente un año desde la toma de posesión de la nueva corporación municipal, se ha apreciado la conveniencia de suprimir la Comisión de Gobierno y ello porque se estima que la mayoría de las competencias que actualmente posee la Comisión, están previstas dentro del artículo 21 apartado 1, de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, como atribuciones del Alcalde.

Ello supondría obtener una mayor agilidad en los trámites administrativos, debido a que no haría falta esperar quince días que es el plazo que normalmente existe entre Comisión y comisión.

Tras los oportunos comentarios, y por unanimidad (Sra. Bort, Sra. Queral, Sr. Pavia, Sr. Agut, Sr. Edo, Sra. Bellés y Sr. Ferrer), se acuerda:

PRIMERO. Suprimir la Comisión de Gobierno municipal.

SEGUNDO. Revocar las delegaciones que en su día se hicieron a favor de la Comisión de gobierno, devolviéndolas al órgano delegante.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Voz Pública.

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

5.- Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6.- Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

7.- Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

8.- Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

9.- Ordenanza reguladora de la Tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de dichas modificaciones.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la modificación de las Ordenanzas fiscales, según el artículo 47, apartado 3, epígrafe h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Vistos el dictamen de la Comisión de Cuentas y Hacienda, y el informe preceptivo de Secretaría-Intervención.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de todos sus miembros (Sra. Bort, Sra. Queral, Sr. Pavia, Sr. Agut, Sr. Edo, Sra. Bellés y Sr. Ferrer), que representan la mayoría absoluta del número legal de éstos, acuerda:

1.º - Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Voz Pública.

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

5.- Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6.- Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

7.- Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

8.- Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

9.- Ordenanza reguladora de la Tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.

2.º - Someter a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y prestar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º - Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.º - Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Grupo Socialista se plantean las siguientes:

PRIMERA. Se plantea la cuestión de porque los pagos que mensualmente se realizan tanto al servicio de recogida de basuras, como a los servicios de limpieza municipal, no llevan descuentos ni de Seguridad social ni del IRPF. La portavoz del Grupo Popular dice que esta pregunta se responderá en el próximo pleno.

SEGUNDA. Se pregunta a que corresponde un pago realizado en el mes de abril a la empresa LUBASA, y si se sigue algún criterio a la hora de realizar los pagos mensuales.

Por Secretaría-Intervención, se responde que el pago a la empresa LUBASA es una entrega a cuenta de un arreglo de caminos que hizo la citada empresa durante el año 1.999 y que estaba todavía pendiente de pago. En cuanto al criterio para realizar los pagos se expone que hasta el momento se han ido pagando a los acreedores que tenían facturas reconocidas pero pendientes de

pago del año pasado además de los pagos periódicos del año 2.000 y algunos de carácter excepcional, si bien se está realizando un plan de disposición de fondos que pretende cumplirse de ahora en adelante.

TERCERA. Se comenta que viendo la contabilidad del mes de abril se ha observado en los gastos telefónicos la existencia de un número de teléfono cuyo número empieza por 76 que no se sabe de donde es ni a que corresponde.

Por el Grupo Popular se responde que es un teléfono de emergencias que hay en el Ayuntamiento y que es de existencia obligatoria.

CUARTA. Se pregunta si el escrito que desde el Ayuntamiento se ha remitido a los pintores acerca de la ocupación de la vía pública, no se habría de dar a conocer a toda la gente del municipio, vía bando u otro medio.

Por el Grupo Popular se responde que el objetivo último pretendido con el escrito ha sido que se enteren todos los vecinos si bien la información en lugar de ofrecerla directamente a éstos se ha ofrecido a los pintores y constructores que son quienes normalmente van a ocupar la vía pública, para que éstos en el momento de ocuparla soliciten o insten a solicitar dicha ocupación a los propietarios.

QUINTA. El Grupo Socialista comenta que debido a todo lo sucedido en el vial Cabanes-Oropesa acerca de la existencia de "Carrascas", se han planteado si el Ayuntamiento no tendrá problemas en idéntico sentido en la finca destinada a la Planta de Transferencias.

El Grupo Popular responde que en la finca destinada a la Planta de Transferencias no existen "Carrascas", que ya se había tenido en cuenta.

SEXTA. Se pregunta si ya se sabe donde se ubicará el depósito de los residuos de la Planta de Transferencias, ya que anteriormente no se sabía.

Se responde por el Grupo Popular que se pidió en su día un informe al Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, que pueden consultar en cualquier momento en las dependencias del Ayuntamiento.

RUEGOS

PRIMERO. Se comenta que el abrevadero de la "Font dels tres canons", está embozado y que hay muchos mosquitos.

Se informa por el Grupo Popular que esta situación se da con mucha frecuencia por la existencia de papeles, hojas, etc. , si bien se irá a desembozarlo.

SEGUNDO. Se sugiere que dado que estamos en una zona de moda (Aeropuerto, Zona industrial de Cabanes y de Vall d'Alba,...), no se podría pedir algo para Benlloch, ya que lo único que hacemos es suministrar agua a los pueblos vecinos. Además se comenta que en otros pueblos se están haciendo diversos depósitos de agua y en Benlloch no los tenemos.

Se contesta por el Grupo Popular que el tema del agua ya está más que hablado que el agua no es de nadie y que hay que ser solidarios ya que en algún momento podría hacernos falta a nosotros y entonces se supone que nos la dejaría algún otro municipio. Por otra parte el Grupo Popular informa de la existencia de varios depósitos en el término de Benlloch.

Y no habiéndolo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el lugar y fecha anteriormente indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta, que certifico y firmo, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en los folios núm. OF3717741, OF3717742, OF3717743 y OF3717744, de Papel Timbrado del Estado.

VºBº

ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo: María Teresa Bort Albert

Fdo: Rocío Arquimbau Llorens

D^a. Rocío Arquimbau Llorens, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benlloch (Castellón),

-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil, acordó entre otros el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

5º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Voz Pública.

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

5.- Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6.- Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

7.- Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

8.- Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

9.- Ordenanza reguladora de la Tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de dichas modificaciones.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la modificación de las Ordenanzas fiscales, según el artículo 47, apartado 3, epígrafe h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Vistos el dictamen de la Comisión de Cuentas y Hacienda, y el informe preceptivo de Secretaría-Intervención.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de todos sus miembros (Sra. Bort, Sra. Queral, Sr. Pavia, Sr. Agut, Sr. Edo, Sra. Bellés y Sr. Ferrer), que representan la mayoría absoluta del número legal de éstos, acuerda:

1.º - Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Voz Pública.

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

5.- Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6.- Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

7.- Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

8.- Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

9.- Ordenanza reguladora de la Tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.

2.º - Someter a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y prestar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º - Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su

caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4.º - Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Benlloch a treinta y uno de agosto de de dos mil.

VºBº

ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo: María Teresa Bort Albert

Fdo: Rocío Arquimbau Llorens